



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé a 4 de Septiembre del 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**. RUT. N° 69100600-K representada por su Alcalde don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertad N° 90, comuna de Hualañé, en adelante el "mandante o municipalidad" y doña **TERESA DEL CARMEN VALENZUELA FUENZALIDA**, chilena, viuda, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en Carlos Jiménez N° 06 Hualañé, en adelante la mandataria, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé necesita contratar para delegación de 16 personas del Liceo de Hualañé, los servicios de locomoción, para este cometido contrata a doña **TERESA DEL CARMEN VALENZUELA FUENZALIDA**, transportista, por el Plan de Mejoramiento Educativo, establecido en el artículo 8° de la ley N° 20.248

SEGUNDO: Por el presente contrato, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** representada por su Alcalde don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, contrata a doña **TERESA DEL CARMEN VALENZUELA FUENZALIDA**, la cual se compromete a trasladar delegación de 16 personas de Liceo Hualañé a los Niches Curico y viceversa, con motivo de participar copa Utal, Fútbol Masculino. Por el Plan de Mejoramiento Educativo, establecido en el artículo 8° de la ley N° 20.248

TERCERO: El precio a cancelar por los servicios contratados será de \$ 60.000 (sesenta mil pesos) los que se cancelarán una vez realizado y debidamente certificado por el Director del Liceo Hualañé.

CUARTO: El Viaje se realizara el día 4 de Septiembre del 2015, pudiendo desahuciarse sin expresión de causa por cualquiera de las partes, con un aviso escrito dado a la otra con un período de a lo menos, veinticuatro horas de anticipación sin derecho a indemnización alguna.

QUINTO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, doña **TERESA DEL CARMEN VALENZUELA FUENZALIDA** no estará sujeta a fiscalización directa e inmediata y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

SEXTO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a doña **TERESA DEL CARMEN VALENZUELA FUENZALIDA** Imposiciones en la Ex/Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondo de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

SEPTIMO: Se entiende incorporados al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

OCTAVO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia ante sus tribunales de justicia.

NOVENO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** consta de Sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de Acta de instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre del año 2012.

DECIMO : El presente Contrato es leído por ambas partes y se firma en tres ejemplares de igual tenor en señal de aceptación, uno de los cuales quedará en poder del mandatario.

Teresa Valenzuela F

TERESA DEL C. VALENZUELA FUENZALIDA
RUN. 8.659.754-3

[Signature]

CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE

[Signature]

PEDRO MIRANDA JAUREGUI
DIRECTOR COMUNAL EDUCACION

[Signature]

LUIS FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL